



**RESOLUCION Nº 1448**

**LA PLATA, 17 de agosto de 2023.-**

**VISTO**

Las distintas modalidades que toman las tareas encomendadas a los adjudicatarios de obras públicas licitadas por la Administración Pública Nacional (en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires), Provincial o Municipal ó sus Entes Descentralizados ó por Empresas o Entes privados; y

**CONSIDERANDO**

Que, se vienen licitando obras con independencia de la fuente de aporte de los fondos, sean estos fondos públicos (Nacionales, Provinciales ó Municipales) ó privados a partir de un anteproyecto y solicitan que la contratista realice el “Proyecto Ejecutivo”;

Que, en ese contexto, debe contarse con la información necesaria para tener la certeza de que los contratos por tareas profesionales a visar, se corresponden con la labor encomendada por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, para cada obra, elabora el comitente;

Que, siendo ello así, resulta imprescindible requerir la presentación de la documentación mencionada precedentemente para proceder al visado de los contratos por tareas profesionales;

Que es necesario unificar la normativa para que todas las oficinas de visado del CIPBA (sedes y delegaciones) actúen de igual manera respecto a la solicitud de los Pliegos de Bases y condiciones de las Licitaciones Públicas Nacionales (con obras en la Provincia de Buenos Aires), Provinciales y Municipales ó licitaciones llevadas a cabo por Entes Privados al momento de presentarse la documentación técnica para su visado;

Que resulta apropiado establecer los aranceles aplicables a la tarea de Proyecto Ejecutivo de acuerdo a cada tipo de obra.;

Que, con idéntico criterio la CAAITBA ha dictado la Resolución N° 999 de fecha 12 de agosto de 2023, referida a Valores Referenciales para la realización del aporte previsional correspondiente según art. 26 inc. b) para Proyecto Ejecutivo/Completamiento de Proyecto de Obras Públicas y Privadas contratadas.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión N° 534 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

**RESUELVE**

**Art. 1º.-** Establécese que para la visación de contratos por tareas profesionales relacionadas con Obras Públicas licitadas por la Administración Pública Nacional (en jurisdicción de la Prov. de Bs.As.), Provincial o Municipal ó sus Entes Descentralizados o por Empresas ó Entes Privados, será condición necesaria contar con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ó documentación equivalente para las contrataciones de entes o empresas privadas.

**Art. 2º.-** En los casos en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, se solicite la presentación de “Proyecto Ejecutivo”, deberá exigírsele a la Empresa Contratista la presentación del Contrato por Tareas profesionales correspondientes a dicha tarea.



**Art. 3º.-** A los efectos del cálculo de <honorarios Profesionales para la Tarea correspondiente a Proyecto Ejecutivo, deberán tenerse en cuenta las Tablas XVIII y XIX correspondientes al Decreto N° 6964/65 para la tarea de Proyecto, descontándose los porcentajes correspondientes a:

Obra de Arquitectura (Tabla XVIII)

- a) Estudios previos y anteproyecto = 20 %
  - d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado = 10 %
- Se deberá visar el Proyecto Ejecutivo por el 30 %

Obra de Ingeniería (Tabla XIX)

- d) Pliego de condiciones y estudio de propuestas = 15 %
- Se deberá visar el Proyecto Ejecutivo por el 45 %

Obra de Instalaciones eléctricas, Industriales y Mecánicas (Tabla XIX)

- d) Pliego de condiciones y estudios de propuestas = 6 %
- Se deberá visar el Proyecto Ejecutivo por el 54 %

**Art. 4º.-** La documentación indicada, será requerida al profesional responsable en todos los casos en los que se presenten para su visado contratos del tipo descripto en el art. 1º.

**Art. 5º.-** Determinízase que será responsabilidad de los señores Delegados visadores, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**Art. 6º.-** Derógase la Resolución 1054 del 16 de noviembre de 2011.

**Art. 7º.-** Regístrese. Notifíquese a los Colegios de Distrito, tomen conocimiento las Áreas competentes, dése amplia difusión entre los matriculados, cumplido agréguese a sus antecedentes.



Ing. Metalúrgico Mario G. Crespi  
Secretario



Ing. Electricista Alejandro O. Passarini  
Presidente